



BUIN, 19 OCT 2010

DECRETO EX. N° 3311 / VISTOS: Lo dispuesto en el PARRAFO 7º de las Demoliciones, Artículos N°s 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º y 157º, del Párrafo Capítulo II, del Título III de la Construcción, del DFL. 458 / 75, **Ley General de Urbanismo y Construcciones**; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, del 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes, para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 156 del 12 de Marzo de 2002 y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos. 5 letra d); 8; inciso 1 y 2; 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 705** de fecha 01 de Marzo de 2010, la Municipalidad de Buin, Aprueba la Emergencia Comunal, por los daños producidos por el movimiento sísmico ocurrido el día Sábado 27 de Febrero de 2010 y sus replicas que son de una magnitud tal que afectan el normal desarrollo de la Región Metropolitana en este caso y de la comuna de Buin.

3.- La copia del Párrafo 7º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- La Copia del **Acta de Inspección Técnica N° 1061**, sobre el Estado de Edificación, de fecha **03 de Marzo de 2010**. A nombre de Don(ña) **GIMENA ORTIZ PIZARRO**, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Buin.

5.-El Séptimo Registro de Demoliciones Parciales y Totales de la comuna de Buin.

6.- El **Memorandum N° 450** de fecha 28 de Septiembre de 2010 de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Buin, que solicita generar decretos de Demolición de las obras de edificación que amenazan ruina, en la comuna de Buin, en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 148 de la LGUC, demoliciones totales o parciales según corresponda.

7.- La resolución del Sr. Alcalde de fecha 05 de Octubre de 2010.

DECRETO.

1.- Procédase, a la **Demolición PARCIAL de la edificación**, ubicada en calle [REDACTED] comuna de Buin perteneciente a don(ña) **GIMENA ORTIZ PIZARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

2.- La demolición de la vivienda señalada deberá realizarse en un **plazo máximo de 60 días corridos**, a partir de la fecha de notificación, o en su defecto el propietario deberá solicitar la reposición del Decreto de demolición respectivo, a través de una segunda visita inspectiva según lo establecido en el Artículo N° 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



3.- El propietario del inmueble afectado, podrá reclamar de la resolución del Decreto de Demolición ante la Justicia Ordinaria, **dentro del plazo de 10 días hábiles**, a contar de la fecha de su notificación. Sin embargo si dentro del plazo fijado por el Municipio, para la demolición del inmueble, el Alcalde no recibiere orden de no innovar decretada por el Juez competente, se podrá proceder de manera inmediata y sin más trámite a ejecutar la respectiva demolición, incluso con auxilio de la Fuerza Pública.

4.- De no efectuarse la demolición en el plazo señalado, se solicita actuar en conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, del citado cuerpo legal.

5.- Los gastos en que incurran los diversos procesos de demolición, son de exclusivo cargo de los propietarios de los respectivos inmuebles que amenacen ruina, según lo establecido en la normativa legal descrita con anterioridad, sin embargo se indica que la Ilustre Municipalidad de Buin **podrá a solicitud formal por parte del afectado**, proporcionar los medios necesarios para efectuar las respectivas obras y su retiro de escombros, sin costo alguno para los propietarios.

6.- La Dirección de Obras Municipales vigilará el estricto y oportuno total cumplimiento del presente decreto e informará a la Alcaldía el curso de los trabajos.

7.- Comuníquese la notificación del presente Decreto, de acuerdo al Artículo N° 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual indica que:

"En el caso de los propietarios de inmuebles que no puedan ser notificados, por no ser habidos, se deberá proceder en conformidad a lo descrito en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual indica que "la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia. En caso de los edificios, se notificará además a los arrendatarios u ocupantes del mismo si lo hubiere".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

RED. RFU. EAO. MEBH. CKO. mss

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- D. Obras Municipales (2 copias)
- D. Aseo y Ornato.
- Archivo SECMU.

E:\Mis documentos\Marina\DEMOLICION\DEMOLICIONES N° 450 comb..doc
Confidencial - Página 2 - 06/10/2010